



CONCEJO DELIBERANTE  
**Municipalidad de Rosario del Tala E.R.**  
*concejodeliberantetala@hotmail.com*

---

## **ORDENANZA N° 1636- ESTABLECIENDO LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**

Concejo Deliberante, 01 de noviembre de 2017

**VISTO**: Que es una práctica institucionalizada la recepción de estudiantes para realizar prácticas educativas en el ámbito del Municipio de Rosario del Tala.

### **CONSIDERANDO**:

**Que** las prácticas educativas son el medio para que el proceso enseñanza y aprendizaje logre extenderse más allá de las barreras institucionales.

**Que** ésta práctica ya es habitual en el municipio y es, por lo tanto, necesario reglarla.

**Que** además resulta importante organizar las actividades que los estudiantes realizarán dentro del municipio.

**Que** aporta a los jóvenes talenses la experiencia, permitiéndoles consolidar e incrementar las habilidades, capacidades y/o saberes relacionados a su orientación profesional.

**Que** además puede servirles cómo medio para la reflexión crítica acerca de su futuro y motivarlos a la investigación y conocimiento de las diferentes ocupaciones y/o estudios superiores en los cuales podrán desenvolverse posteriormente.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**Art.1:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario del Tala, el Sistema de Prácticas Educativas Municipal, para los alumnos del último año de escuelas secundarias y a partir de los dieciséis (16) años.

**Art.2:** Se entiende por “prácticas educativas” al conjunto de actividades formativas que realizan los estudiantes, en el ámbito municipal, o entidades u organismos públicos, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios

cursados, y que se reconocen como experiencia de alto valor pedagógico sin carácter obligatorio.

**Art.3:** Son objetivos del sistema que los practicantes:

- a) Incorporen y/o profundicen la valoración del trabajo en su dimensión ética, social y cultural;
- b) Complementen su formación académica a través de prácticas que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporen saberes, conocimientos y habilidades vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) Tengan acceso al conocimiento y manejo de tecnologías vigentes en el campo de su especialidad;
- f) Cuenten con herramientas para su elección profesional y para su orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y el municipio local.

**Art.4:** Estará a cargo de la organización de las Prácticas Educativas Municipales la Dirección de Juventud en coordinación con la Dirección de Cultura y la Deportes, la cual deberá avisar a cada área correspondiente, enviar los estudiantes a cada sector según su perfil, supervisar que cada área o sector que reciba pasantes tenga planificadas las actividades a realizar con los estudiantes durante la semana de prácticas educativas.

**Art.5:** Las instituciones educativas interesadas, comunicarán a la Secretaría de Juventud la necesidad de realizar prácticas educativas en el municipio, adjuntando nómina con el apellido y nombre de los estudiantes, D.N.I., perfil (carrera que estudiará en el futuro o área municipal en la que desea practicar), datos personales del docente a cargo.

**Art.6:** La duración de las prácticas educativas no podrá exceder en ningún caso el plazo de una semana.

**Art. 7:** La fecha para realizar las prácticas educativas deberá fijarse luego del receso escolar de invierno y no más allá del mes de octubre.

**Art.8:** Las instituciones educativas deberán presentar nota según lo expresado en el art.5 con una antelación de por lo menos una semana al inicio del período de prácticas.

**Art. 9:** La Dirección de Juventud tendrá la facultad de establecer las normas que crea necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de prácticas educativas municipales.

**Art.10:** Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones.

**MARCELA R. E. MARTINEZ**

Secretaria  
Concejo Deliberante

**GREGORIO VASCHCHUK**

Presidente  
Concejo Deliberante